



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

### CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)

7 DIC 2012

En Iquique, a \_\_\_\_\_, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendente Regional**, doña **Luz Ebersperger Orrego**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “**el GORE**”, y el “**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**”, R.U.T. N° 71.294.800-0, representada para todos efectos por don **Eugenio González Aguiló**, RUT. 6.190.094-2, ambos domiciliados Avenida Manuel Montt N° 1164, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante “**CIREN**” o indistintamente “**Entidad Receptora**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.1 de la Glosa 02 de la Ley 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 27 de septiembre de 2012, según Certificado N° 0313/2012, del 28 de septiembre de 2012 y Certificado N° 0337/2012 de fecha 12 de octubre de 2012, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá el cual aprueba la propuesta de distribución del **Fondo de Innovación para la Competitividad FIC** del año 2012; la Resolución N° 316 de fecha 31 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo, Subdere, la Intendente Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el **Centro de Información de Recursos Naturales**, para la ejecución del Programa denominado “**TRANSFERENCIA SISTEMA TERRITORIAL INTEGRADO DE INFOR. PREDIAL**”, Código **BIP 30129306-0**, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

**SEGUNDO:** El programa tiene una duración de 14 meses y consiste en contribuir a mejorar la capacidad de intervención y dar coherencia a los distintos instrumentos de planificación territorial y gestión regional, mediante la identificación de información territorial básica en conjunto con la entrega de una carta base regional escala 1:10.000.

**TERCERO:** Formarán parte del presente convenio el Informe Ejecutivo y el Programa Mensual de Caja presentado por la **Entidad Receptora**.

**CUARTO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a:

a.- Financiar el monto total del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma de **\$164.543.000.-**, (**ciento sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil pesos**), con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código **30129306**, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 01, al **Sector Privado**, Asignación 229 C, “**Transferencia Sistema Territorial Integrado de Infor. Predial, FIC** de acuerdo al siguiente desglose:



a1.- Asignación 229 C, por la suma de **\$121.860.000.-, (ciento veintiún millones ochocientos sesenta mil pesos)**, Presupuesto Regional año 2012.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FIC años 2012 y 2013, sin ulterior responsabilidad para el Gobierno Regional de Tarapacá.

Las partes dejan establecido que el programa señalado forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia de Fondos.

**QUINTO:** El **Gobierno Regional de Tarapacá** transferirá inicialmente los fondos señalados en el numeral anterior a la **Entidad Receptora** la que deberá cumplir con lo siguiente:

- a). Rendir cuenta detallada conforme a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República y el Manual de Rendición FIC, del Gobierno Regional, disponible en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.
- b). La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, hasta el 5° día hábil del mes siguiente, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un informe técnico indicando el porcentaje del avance físico del mismo.

La **Entidad Receptora**, deberá cumplir con lo estipulado en las letras a) y b) que son requisitos obligatorios para solicitar una nueva remesa.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

**SEXTO:** Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a).- Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio.
- b).- Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el informe final de actividades.

Con todo, el Gobierno Regional podrá autorizar el traspaso del remanente a otra institución para el cumplimiento de los objetivos del convenio, manteniéndose respecto de los montos transferidos en virtud del presente numeral.

**SÉPTIMO:** La **Entidad Receptora** deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el Gobierno Regional, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría Regional de Tarapacá.



**OCTAVO:** La **Entidad Receptora** deberá incorporar el logo del Gobierno Regional de Tarapacá en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

**NOVENO:** La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora**. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la **Entidad Receptora**, el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

**DÉCIMO:** La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la cláusula primera, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse al numeral quinto del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico mensual obligatorio, hasta el 5º día hábil del mes siguiente.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

**UNDÉCIMO:** El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **“TRANSFERENCIA SISTEMA TERRITORIAL INTEGRADO DE INFOR. PREDIAL”**, Código BIP 30129306-0, entra en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio y durará hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos no rendidos y no ejecutados.

**DUODÉCIMO:** Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito;
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la parte correspondiente haya recibido un aviso de incumplimiento que identifique la violación material del convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería jurídica de la Sra. **Intendenta** Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **Eugenio González Aguiló**, para representar al **Centro de Información de Recursos Naturales**, consta en Acta de Sección Ordinaria N° 376 del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, con fecha 15 de junio de 2010, notario público don Cosme Gomila Gatica de la Cuarta Notaría de Santiago, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Centro de Información de Recursos Naturales** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES**  
R.U.T. N° 71.294.800-0  
REPRESENTANTE LEGAL  
**EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ**  
R.U.T. N° 6.190.094-2



**LUZ EBENSPERGER ORREGO**  
**INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ**

u. FHA/WMV/GGF/RRZ/CSM/VGG

